

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, julio cinco (05) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER REINA PACHECO

DEMANDADOS: MOISES MERCADO ALVAREZ Y VICTOR RAFAEL REINA PINTO

ASUNTO: INADMISIÓN

RAD: 44-001-31-10-001-

Estudiada la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada mediante apoderado judicial, por el señor **JHON ALEXANDER REINA PACHECO**, contra de los señores **MOISES MERCADO ALVAREZ Y VICTOR RAFAEL REINA PINTO**, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 82-11 del Código General del Proceso, Ley 2213 del 2022.

1- Se percata el despacho que en el encabezado de la demanda se identifica el señor **JHON ALEXANDER REINA PACHECO**, con el registro civil de nacimiento bajo el Nuij 1.118.839.952 sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil Sede Riohacha -la Guajira, pero al analizar el mencionado registro se evidencia que el señor Reina Pacheco nació en el año 1995, por lo que es menester que aporte la cedula de ciudadanía por ser este el documento idóneo para identificar a cualquier ciudadano que cuente con la mayoría de edad establecida por la ley.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al doctor **LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA** defensor adscrito a la defensoría de público seccional guajira, para actuar sólo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito